ACUERDO No IETAM/CG-92/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- III. En fecha 29 de enero del presente año, con el propósito de dar transparencia a los actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el proceso electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo número CG/017/2016, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en adelante "Comité".
- IV. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y designando como Secretaria Técnica a la Directora del Secretariado; y como asistentes del mismo, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a la Directora de Administración y al Director de Asuntos Jurídicos.

- V. El pasado 18 de febrero de 2016, dicho Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha, presentando el día 11 de marzo del año en curso un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral, aprobando en fecha 15 de marzo del presente año, las Bases para la celebración del procedimiento de adquisición denominado Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2016, para la elaboración y suministro de material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, emitiendo convocatoria a aquellos proveedores de nacionalidad mexicana cuya actividad preponderante fuera la fabricación de material electoral de lámina de polipropileno extruido, misma que fue publicada el día viernes dieciocho de marzo de 2016, en un periódico de cobertura nacional y en uno de mayor circulación en esta ciudad capital, aunado al hecho de hacerla del conocimiento en la página de Internet de este Instituto, del día dieciocho hasta el día veinte de marzo del presente año.
- VI. Que el 2 de abril del año en curso el Comité, una vez concluido el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió su Dictamen:

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley

Electoral del Estado de Tamaulipas cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

- IV.- La función en materia de impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales.
- VI.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, el Comité, es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- VII.- En ejercicio de sus atribuciones el Comité, llevó a cabo cada una de las etapas del procedimiento de licitación número IETAM-LPN-01-2016, tales como emisión de la convocatoria, venta de bases, junta de aclaraciones, recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura y evaluación de las propuestas, visita a las instalaciones y emisión del fallo, considerando que una vez analizada la documentación legal, administrativa y financiera, presentada por la empresa denominada SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, en forma amplia y suficiente, permitiendo constatar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con otros organismos electorales de las entidades de Baja Coahuila. Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Nayarit, California. Michoacán. Campeche y Tamaulipas, al no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la

consecución o realización de estos trabajos, así como, su cumplimiento de obligaciones ante las autoridades hacendarias, demostrando de esta forma su solvencia financiera y moral; asimismo y por lo que respecta a la propuesta técnica se determinó que la empresa cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, ya que los materiales contenidos en la propuesta técnica y exhibidos en la muestra, coincidieron con los requeridos, de igual forma, atendiendo a la cédula de evaluación presentada, garantizaba la debida producción del material electoral solicitado.

VIII. Así mismo, el Comité tomó en consideración que la empresa ha participado con éxito en la elaboración, y suministro de material electoral en otras entidades tales como Baja California, Coahuila, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Nayarit, Michoacán, Campeche y Tamaulipas, cumpliendo satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con el material requerido; por lo que dicho Comité considera procedente proponer se efectué la contratación con dicha empresa, para la elaboración, y suministro del material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2015-2016.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen presentado por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en lo relativo a la elaboración y suministro del material electoral, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la elaboración y suministro del material electoral a la empresa que se denomina SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V.

TERCERO.- Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la elaboración del material electoral que se utilizará durante la jornada electoral

del 5 de junio de 2016, de conformidad a las características de los modelos que se aprobaran una vez validados por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que coordine y supervise las actividades correspondientes a la elaboración y suministro del material electoral que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para informar a la empresa SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V., sobre los contenidos del presente acuerdo, así como establecer con ésta los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

SEXTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ SECRETARIO EJECUTIVO